



República de Colombia  
Ministerio de Cultura

Resolución Número **1221** de 2012  
**28 JUN 2012.**

*"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas para la realización de laboratorios de investigación y creación en Huila, Risaralda y Valle del Cauca y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"*

**LA MINISTRA DE CULTURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución Número 0126 del 31 de enero de 2012, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2012 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado "**Convocatoria de Estímulos 2012**";

Que mediante Resolución No. 1045 del 13 de junio de 2012, se designaron como jurados para la convocatoria "*Becas para la realización de laboratorios de investigación y creación en Huila, Risaralda y Valle del Cauca*", a las siguientes personas:

Convocatoria	Área	Nombres	D.I.	Ciudad
Becas para la realización de laboratorios de investigación y creación en Huila, Risaralda y Valle del Cauca	Artes Visuales	Jaidy Astrid Díaz Barrios	C.C. 52.009.266	Bogotá
		Luisa Liliana Ungar Ronderos	C.C. 52.262.518	Bogotá
		María Margarita Jiménez Villalta	C.C. 51.919.953	Bogotá

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día veinticinco (25) de junio de 2012, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria "*Becas para la realización de laboratorios de investigación y creación en Huila, Risaralda y Valle del Cauca*" y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

• **Laboratorio departamento del Valle del Cauca:**

RAD. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL GRUPO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
2607	Grupo Constituido	<b>Helena Producciones</b>	Claudia Patricia Sarria Macías	C.C. 66.946.788	Escuela Móvil de Saberes y Práctica Social	\$15.000.000	21812 del 26 de enero 2012

*Handwritten mark*

*“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas para la realización de laboratorios de investigación y creación en Huila, Risaralda y Valle del Cauca y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”*

• **Laboratorio departamento de Huila:**

RAD. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL GRUPO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
1763	Grupo Constituido	<b>Colectivo Doble Yo: Artistas y Agentes</b>	Frey Alejandro Español Rairan	C.C. 80.177.229	Semillero para creación artística y agenciamiento cultural en el departamento del Huila, municipios: Neiva, Isnos y San Agustín	\$15.000.000	21812 del 26 de enero 2012

• **Laboratorio en el departamento de Risaralda**

No se presentaron propuestas para el desarrollo de laboratorio en el departamento de Risaralda.

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria *“Becas para la realización de laboratorios de investigación y creación en Huila, Risaralda y Valle del Cauca”* se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21812 del 26 de enero 2012;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria, cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria *“Becas para la realización de laboratorios de investigación y creación en Huila, Risaralda y Valle del Cauca”*;

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria *“Becas para la realización de laboratorios de investigación y creación en Huila, Risaralda y Valle del Cauca”* y en consecuencia seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

• **Laboratorio departamento del Valle del Cauca:**

RAD. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL GRUPO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
2607	Grupo Constituido	<b>Helena Producciones</b>	Claudia Patricia Sarria Macías	C.C. 66.946.788	Escuela Móvil de Saberes y Práctica Social	\$15.000.000	21812 del 26 de enero 2012

• **Laboratorio departamento de Huila:**

RAD. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE DEL GRUPO	NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL GRUPO	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
1763	Grupo Constituido	<b>Colectivo Doble Yo: Artistas y Agentes</b>	Frey Alejandro Español Rairan	C.C. 80.177.229	Semillero para creación artística y agenciamiento cultural en el departamento del Huila, municipios: Neiva, Isnos y San Agustín	\$15.000.000	21812 del 26 de enero 2012

*Handwritten initials*

*“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas para la realización de laboratorios de investigación y creación en Huila, Risaralda y Valle del Cauca y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 80% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución.
- El 20% previa presentación del informe final y sus correspondientes anexos.

**ARTÍCULO TERCERO:** El pago del estímulo para los ganadores de las convocatorias estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud, formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

**ARTÍCULO CUARTO:** Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria *“Becas para la realización de laboratorios de investigación y creación en Huila, Risaralda y Valle del Cauca”*, se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 21812 del 26 de enero de 2012.

**ARTÍCULO QUINTO:** Son deberes de los ganadores de la convocatoria *“Becas para la realización de laboratorios de investigación y creación en Huila, Risaralda y Valle del Cauca”*, además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Asumir la elaboración del material de divulgación y difusión de las actividades del laboratorio.
- Diligenciar los protocolos e instrumentos que le sean suministrados por el área de Artes Visuales del Ministerio de Cultura para el seguimiento del desarrollo del laboratorio, así como para su evaluación.
- Presentar al área de Artes Visuales un informe parcial y uno final en físico y en digital. El primero se entregará una vez realizado el 50% de las actividades planteadas en la propuesta y el otro al culminar el desarrollo de los laboratorios. Estos informes deben presentarse adjuntando registros fotográficos y/o videográficos, listas de asistencia e informe financiero de ejecución.
- El tallerista conservará los derechos morales y patrimoniales sobre las imágenes fotográficas o videográficas que realice en el desarrollo del laboratorio, pero autorizará gratuitamente al Ministerio de Cultura o a quien haga sus veces, a ejercer los derechos concernientes a la comunicación pública, la reproducción y la puesta a disposición con fines de la difusión cultural y el mantenimiento de la memoria que son propios de la misión del Ministerio.

**ARTÍCULO SEXTO:** Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal l) del inciso 3° del artículo 5° del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente, deba reportar este ingreso como gravado, y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

4

*"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas para la realización de laboratorios de investigación y creación en Huila, Risaralda y Valle del Cauca y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"*

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los

28 JUN 2012

  
MARIANA GARCÉS CÓRDOBA

Ministra de Cultura

Proyectó: MAC, Abogada, Programa Nacional de Estímulos

Revisó: KEO, Coordinadora Programa Nacional de Estímulos

Revisó: Abogado Oficina Jurídica

Aprobó: JMVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Aprobó: ERAA, Secretario General

Aprobó: MCLS, Viceministra de Cultura